DOCUMENTOS

RELATIVOS

Á LA

PACIFICACION

DE LA

REPÚBLICA.

MONTEVIDEO—1864.

IMPRENTA DE LA REPÚBLICA—ITUZAINGO NÚM. 171.

DOCUMENTO No. 1.

Reservada y confidencial.

Mi estimado Señor:

Acabo de recibir del Sr. Thornton la nota señalada confidencial, de la cual incluyo traduccion, suplicando á S. E. me haga la gracia de elevarla al Presidente y comunicarme, sin demora, cual es la opinion que S. E. forma sobre el asunto de que ella trata.

Su affmo. etc. etc. *W. G. Lettsom.*

—

A. S. E. el Dr. D. Juan J. de Herrera. etc. etc. etc.

Montevideo, Junio 3 de 1864

—

No. 2.

TRADUCCION.

Confidencial.

Buenos Ayres, 2 de Junio de 1864

Mi querido Lettsom.

El Gobierno Argentino está siempre deseoso de llegar á un arreglo de su diferencias con el de Montevideo. Por esta razon se ha resuelto á enviar un Señor, que ocupa una elevada posicion aqui, á Montevideo, en caracter confidencial, con el proposito de comunicarse personal, aunque privadamente, con el Presidente y los Ministros. Espera y cree que el caballero en cuestion, llegará pronto á un arreglo confidencial de las dificultades, que han causado la cesacion temporal de relaciones entre los dos Gobiernos, y que en este caso puede, sín ninguna duda, convertirse ese resultado en una negociacion oficial.

El General Mitre y sus Ministros me han espresado su confianza, de que el Gobierno Oriental mirará este paso como prueba de su vivo deseo de colocarse en términos amigables con la República del Uruguay, y que en vez de querer ofender su dignidad, dan el primer paso en la esperanza sincera de renovar las amígables relaciones.

El Presidente me ha suplicado que acompañe al caballero que será enviado por parte del Gobierno de la República Argentina y he accedido á hacerlo en la plena confianza de que S. E. el Sr. Aguirre y sus Ministros, nos recibiran con consideracion, y nos ayudaran en el conseguimiento de nuestro objeto, que para ellos no es de menos importancia que para el Gobierno Argentino.

He pedido al Capitan Crofton envie el vapor aqui, cuanto antes, y espero que estaremos en Montevideo el domingo ó el lunes próximo.

Le ruego haga conocer el asunto de esta carta confidencial al Gobierno de Montevideo de la manera que le parezca mas conveniente.

Creame su verdadero amigo.

EDUARDO THORNTON.

—

No. 3.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Confidencial.

Montevideo, Junio 3 de 1864.

Señor Encargado de Negocios:

Despues de haber tenido el honor de oir la comunicacion confidencial que S. S. se ha servido hacerme de parte de S. E. el Sr. Thornton, Ministro de S. M. B. en la República Argentina, relativa á los medios que se proponen para el arreglo de las diferencias existentes entre los Gobiernos de aquella y de esta República, he recibido igual comunicacion por escrito; y elevada á conocimiento de S. E. el Presidente de la República, tengo órden de manifestar á S. S. para que lo transmita á su digno colega en Buenos Ayres, que este Gobierno acepta complacido el medio que se indica como capaz del arreglo de las diferencias internacionales existentes, y hará de su parte todo lo posible para alcanzar resultados amistosos, los mismos que ha tiempo desea y ha manifestado.

Con este motivo me es grato reiterar á S. S. las protestas de la consideracion con que me suscribo de S. S. atento servidor.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

A. Su Señoria Don Guillermo G. Lettsom, Encargado de Negocios de Inglaterra.

—

No. 4.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Confidencial.

Montevideo, Junio 10 de 1864.

Señor Ministro:

El Gobierno de la República, en la resolucion de dar el caracter mas solemne á sus propósitos de sincera y verdadera pacificacion, y consultando tambien en ello muy serias consideraciones de órden interior que no le es posible desatender, ha espedido el decreto que, en copia legalizada, tengo el honor de remitir á V. E.

Ese decreto encierra las bases de pacíficacion interior que V. E. tanto como S. S. E. E. los Sres. Saraiva y Elizalde consideraban como esencialmente bastantes para obtener la deseada pacificacion.

El Gobierno, seguro de que haciendo asi, con sinceridad y lealtad todo

cuanto le es permitido para obtener la pacificacion interior, confia en que, por este medio, quedan tambien confirmadas las bases, ya convenidas en presencia de V. E. para el arreglo de las cuestiones Argentina y Brasilera.

Al hacer á V. E. esta agradable comunicacion, rogandole se sirva encargarse de transmitirla á S. S. E. E. Dr. Elizalde y Consejero Saraiva, tengo orden para poner á disposicion de V. E. y de sus colegas en la buena obra de la paz, todos los medios de trasladarse, como han manifestado desearlo, y cuando lo juzguen oportuno, al campo de D. Venancio Flores.

Tengo el honor de repetirme de V. E. con muy distinguida consideracion, atento y seguro servidor.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

A. Su Excelencia D. Eduardo Thornton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

No. 5.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo Junio 10 de 1864.

Considerando: que la continuacion de la actual situacion politica de la República, debilitando su poder en el interior, puede comprometer hasta su seguridad esterior, é inhabilitarla para responder dignamente al llamamiento de los demas estados Americanos, en defensa del peligro comun de que pueden verse amenazados;

Considerando: que esa misma situacion bastaria, por si sola, y abstraida de complicaciones esteriores, para comprometer la vida de la patria, si continuasen por mas tiempo los estragos de las perturbaciones internas que, en época no remota, la han devastado y traido sobre ella todos los dolores y toda las humillaciones de las intervenciones estrangeras, haciendo hereditarios los odios que han desgarrado la patria por las manos de sus propios hijos, despojandola en el interior de todas las condiciones de prosperidad y engrandecimiento, y en el esterior, comprometiendole su crédito y su respeto;

Teniendo, ademas, en consideracion que, conforme á las seguridades amistosas y confidenciales, que han sido espresadas al Gobierno, en presencia del Honorable Señor Dn. Eduardo Thornton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B, y mediador, para el arreglo de las diferencias existentes entre esta República y la Argentina, por S. E. el Sr. Dr. Don Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores, que se encuentra en Mision Confidencial en esta Capital, y por S. E. el Sr. Consejero Dn. José A. Saraiva, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, la pacificacion interior, por la que han espresado sus votos, sin hacer de ella una condicion para el arreglo de las cuestiones

internacionales pendientes, y reconociendo, ante todo, la necesidad de mantener incolume el principio de autoridad, serviria sin embargo á afirmar y fecundizar el restablecimiento de nuestras buenas relaciones con la República Argentina, y facilitaria la solucion inmediata, reciprocamente digna y satisfactoria de las dificultades ecsistentes con el Imperio del Brasil;

Y por último, y sobre todo que, la fraternal reconcilacion de los Orientales, para salvar el honor, la ecsistencia y la prosperidad de la patria comun debe ser, y es sin duda, el voto y la aspiracion de todos los buenos ciudadanos;

Colocado el Gobierno en la esfera de los verdaderos y grandes intereses del pais, levantando en alto la bandera nacional, á cuyo amparo y en cuya defensa deben reunirse fraternalmente, en las actuales circunstancias, por el bien y la dignidad de la nacion, todos los corazones y todas las espadas Orientales,—é invocando el respeto, por todos debido, á la Constitucion y las leyes, base y garantia de los derechos individuales, y del bienestar de los habitantes del Estado;

El Presidente de la República, en consejo de Ministros, ha acordado y decreta:

Art. 1.° Se otorga amnistia plena y sin restriccion á todos los que se encuentren en armas contra la autoridad del Gobierno, ó que se hayan comprometido por actos politicos, dentro ó fuera del pais, contra el mismo Gobierno.

Art. 2.° Los ciudadanos que se acojan á la amnistia, que se les ofrece por el articulo anterior, se considerarán, por el solo acto de deponer las armas, restablecidos en los grados que tenian, adquiridos en el servicio de la República.

Art. 3.° Efectuado el desarme de las fuerzas, hasta hoy en armas contra el Gobierno, en el tiempo y forma que este determine, seran adoptadas las medidas mas eficáces para garantirá todos los ciudadanos, sin ecepcion, el pleno goce de sus derechos civiles y politicos.

Art. 4.° Vueltos los ciudadanos, hoy en armas, á sus hogares, restablecida la tranquilidad de los espiritus, y la paz en todo el territorio de la República, el Gobierno, procediendo conforme á las prescripciones de la Constitucion del Estado, designará el dia en que deben verificarse las elecciones de los miembros del Poder Lejislativo, convocandolo oportunamente para su reunion, y nombramiento Constitucional del ciudadano que deba presidirla República.

Art. 5.° Al comunicarse el presente Decreto al General en gefe del Ejército, se le prevendrá que, durante el plazo que el gobierno señalará por una resolucion especial, se abstenga de toda operacion de guerra agresiva, para evitar por este medio, si es posible, el doloroso sacrificio de una sola gota mas de sangre.

Art. 6.° Por los respectivos Ministerios se dictarán las órdenes convenientes para la notificacion de este Decreto, y para su completa egecucion.

Art. 7.º Comuniquese, publiquese y dese al Libro Competente.

AGUIRRE.
JUAN JOSE DE HERRERA.
OCTAVIO LAPIDO.
DIEGO LAMAS.
ANTONIO M. PEREZ.

N.º 6.

(Particular.)

Montevideo, Junio 10 de 1864.

Señor Ministro.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de hoy, y prescindiendo de los antecedentes á que se refiere, y de la forma que envuelve el pensamiento del gobierno de V. E. preocupandome solamente del gran proposito de la pacificacion del Río de la Plata, y viendo en los documentos que se ha servido V. E. remitirme, el noble proposito de hacer lo que está en las atribuciones del Gobierno, y de la alta politica para alcanzar esa pacificacion, recibo esos documentos como una generosa resolucion que puede conducir á ese resultado, y ruego á V. E. se sirva nombrar una persona que pueda hacerla conocer y esplicarla, y que unido con los EE. SS. Ministros, Consejero Saraiva y Doctor Elizalde pueda pasar conmigo al lugar en que se encuentre el General Flores, á fin de acordar con él los medios prácticos de efectuar esto.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. la espresion de la mas alta y distinguida consideracion.

De su atento y seguro servidor.

Eduardo Thornton.

Al Exmo. Señor Doctor Don Juan José de Herrera, etc. etc. etc.

N.º 7.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Confidencial.

Montevideo, Junio 11 de 1864.

Señor Ministro.

He tenido el honor de recibir y elevar á conocimiento de S. E. el Presidente de la República la respuesta que V. E. se ha servido dar á mi confidencial de ayer, y he recibido encargo de manifestar á V. E. que el Gobierno de la República ha sentido la mayor satisfaccion, al ver apreciada su resolucion del dia 10 tendente á la pacificacion interna de la nacion, como testimonio de noble propósito y de alta politica de parte del Gobierno Oriental, y como una generosa resolucion que puede conducir al resultado que se anhela.

En virtud de lo que determina el decreto, á V. E. comunicado ayer, han sido nombrados en comision S. E. Don Andres Lamas, y Doctor Don Florentino Castellanos para que se transporten al punto en que se encuentre Don Venancio Flores, con lo cual respondo á la parte final de la comunicacion de V. E.

Los mencionados Señores, munidos de instrucciones adecuadas al objeto que se propone el Gobierno, y portadores de una orden para el General en Gefe del Ejercíto Nacional, á fin de que se suspenda por su parte toda operacion de guerra agresiva, están prontos á emprender viage en compañia, segun el deseo de V. E., de V. E. mismo y de SS. EE. los Señores Ministros Dor. Elizalde y Consejero Saraiva.

Me es agradable, con este motivo, poder reiterar á V. E. la alta consideracion con que tengo el honor de ser;

de V. E. atento y seguro servidor:

JUAN JOSE DE HERRERA.

A. S. E. Don Eduardo Thornton Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

—

Nº. 8.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo Junio 11 de 1864.

Señores:

El Gobierno ha nombrado á V. V. para trasladarse al campo de Don Venancio Flores, con el objeto de hacer conocer y esplicar á él, y á los que le acompañan, en armas contra la autoridad, el Decreto dictado con fecha de ayer, que adjunto en copia autorizada.

La letra y el espiritu del mencionado decreto, son las instrucciones que deben guiar la conducta de VV. en el desempeño de la comision que el gobierno confia à su discrecion y patriotismo.

Los documentos, tambien adjuntos en copias numeros 2. y 3, instruirán á VV. de que SS. EE. los señores Ministros Don Eduardo Thornton, Don José A. Saraiva y Doctor Don Rufino de Elizalde, deben trasladarse al mismo tiempo que VV. por los motivos y para los fines establecidos en el decreto y Documentos acompañados, al punto en que se encuentra Don Venancio Flores.

Segun la amistosa inteligencia que existe entre los mencionados señores Ministros y el Gobierno de la República, VV. deberán encontrar en ellos la mayor cooperacion para llegar al favorable resultado de la comision que llevan VV. encargo de desempeñar.

Saludo á VV. con mi mayor consideracion y aprecio.

OCTAVIO LAPIDO.

A S. E. el señor Don Andres Lamas y Doctor Don Florentino Castellanos.

No. 9.

MINISTERIO DE GUERRA.

Montevideo, Junio 11 de 1864.

Señor General.

El Gobierno ha resuelto que por el término de seis dias, á contarse desde aquel, en que reciba V. E. la presente nota, suspenda las hostilidades contra las fuerzas de D. Venancio Flores, permaneciendo el Ejercito y las fuerzas de su dependencia en las posiciones en que las encuentre esta disposicion y las órdenes que, en mérito de ella imparta V. E.—Pero en el caso de que los Sres. D. Andrés Lamas y D. Florentino Castellanos, comisionados del Gobierno cerca del citado Flores, comunicasen á V. E. haberse roto los trabajos de qué van encargados, restablezca sin demora las hostilidades, con toda la actividad y energia necesarias. (Firmado) Diego Lamas —Exmo. Sr. General en Gefe del Ejército de Operaciones en campaña, General D. Lucas Moreno.

Esta conforme—Por orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Manuel Perez Gomar, Oficial auxiliar.

— —

N.º 10.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Octavio Lapido.

Escudero, Junio 17 de 1864.

Tenemos el honor de participar á V. E. que en este punto, recibimos noticias del paradero del Sr. Flores y la designacion por su parte de la estancia de Santa Clara para que tuviesen lugar las conferencias necesarias para el desempeño de nuestra comision.

Calculada la distancia y la dificultad en nuestros medios de movilidad efecto de la seca que ha desolado este departamento, al cual se trae pasto de otros lugares, los Sres. Ministros Estrangeros que nos acompañan, consideraron conveniente que se adelantaran SS. EE. los Sres. Ministros Thornton y Elizalde con el Secretario Brasilero, para tener una conferencia preparatoria.

Con tal motivo creimos conveniente autorizarlos, para arreglar la fórmula de la suspension de hostilidades, y acabamos de recibir la que en copia autorizada acompañamos á V. E.

Otra igual en esta fecha, y por la via de San José dirijimos á S. E. el Sr. General en Gefe, noticiandole que el lugar de las conferencias es la casa pulperia de D. José Maria Medina en las puntas del Rosario, á cuyo destino, seguimos mañana de madrugada con S. E. el Sr. Ministro del Brasil.

Segun una carta de S. E. el Sr. Elizalde parece que la negociacion se presenta favorable al interés y propósito de las instrucciones de que V. E. nos ha munido para este caso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Andrés Lamas.—F. Castellanos

No. 11.

Por la presente autorizamos á los Exmos. Señores, Ministros D. Rufino de Elizalde y D. Eduardo Thornton á acordar los términos de una suspension de hostilidades en las fuerzas combatientes —Escudero, Junio 15 de 1864.

Andres Lamas—F. Castellanos.

———

No. 12.

Monzon, Estancia Antigua de Santa Clara, Junio 16 de 1864.

Sres. Comisionados Dres. D. Andres Lamas y D. Florentíno Castellanos.

En vírtud de la autorizacion que Vds. nos confirieron, queda arreglada la suspension de hostilidades en los términos siguientes:

1º—El diez y nueve del corriente Junio á las doce del dia se suspenderán las hostilidades entre los ejércitos combatientes.

2º—No podrán romperse las hostilidades sin aviso previo, hecho por los gefes respectivos con una anticipacion de cuarenta y ocho horas, por medio de un parlamento en debida forma.

Esperamos en consecuencia que los Sres. Comisionados remitirán en el acto las órdenes necesarias para su ejecucion en la parte que les concierne. Somos de los Sres. Comisionados S. A. S.S.

RUFINO DE ELIZALDE—EDUARDO THORNTON.

Es copia. *Lamas—Castellanos.*

———

N.º 13.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 20 de 1864.

He recibido la comunicacion, fecha 17 del corriente, que vds. se han servido dirijirme, y he instruido de su contenido á S. E. el Presidente de la República.

Como los términos en que se ha establecido la suspension de hostilidades difieren, segun el resultado de la autorizacion que Vds. confirieron á S. S. E. E. los Sres. Ministros Thornton y Elizalde, de los acordados por el Gobierno y comunicados al general en gefe del ejército, de lo que di á vds. conocimiento oportunamente, el Presidente de la República ha ordenado que por el Ministerio de la Guerra se impartan nuevas órdenes á dicho general, á fin de que se observe por su parte lo que ha sido acordado por los Sres. Ministros, respecto de la suspension de hostilidades.

Por la copia adjunta serán Vds. instruidos de lo que se dice con este motivo al general en gefe, y el Presidente de la República me encarga recomiende á Vds. transmitan directamente al general, sin perjuicio de hacerlo tambien el Gobierno, los avisos oportunos para que se demore lo menos posible la renovacion de las operaciones militares agresivas, por parte del Ejército Nacional, si desgraciadamente no se llega al resultado que

se espera de la resolucion que deben Vds. comunicar á D. Venancio Flores.

Saludo á Vds. con mi mayor consideracion y aprecio.

Octavio Lapido.

A S. E. D. Andres Lamas y Dr. D. Florentino Castellanos.

N.º 14.

Ministerio de Guerra—Montevideo, Junio 20 de 1864—Sr. General—En copias legalizadas, y señaladas con los números de 1 á 5, remito á V. E. la correspondencia cambiada por este Ministerio con motivo de la suspension de hostilidades prevista en la copia número 2. Como V. E. notará, no están de perfecto acuerdo las órdenes que contiene la cópia número 1 con las estipulaciones consignadas en la que señalo con el número 4—Instruido el Gobierno respecto de la enunciada diferencia, ha resuelto:—Que esté V. E. á los términos del arreglo comunicado en fecha 16 del mes que corre, por los Sres. Ministros D. Rufino de Elizalde y D. Eduardo Thornton, á los Sres. Comisionados D. Andres Lamas y Dr. D. Florentino Castellanos—Lo que comunico á V. E. á sus efectos—Dios guarde á V. E. muchos años—(Firmado) *Diego Lamas*—Exmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Operaciones, General D. Lucas Moreno—Està conforme.—Por órden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra—*Manuel Perez Gomar*, Oficial auxiliar.

N.º 15.

San José Junio 19 de 1864.

Señor Ministro.

Ayer nos trasladamos desde Escudero á las puntas del Rosario, donde ya se encontraban los Exmos. Sres. Ministros Elizalde y Thornton, que como V. E. ya lo sabe, nos habian precedido al campo del General Flores.

El General Flores, acompañado de varios de sus Gefes y Oficiales, vino á recibirnos á alguna distancia de la casa donde debiamos reunirnos y nos acompañó hasta ella.

Allí fuimos impuestos por los Sres. Elizalde y Thornton de que por resultado de las conferencias que habian tenido con el General Flores, estaban convencidos de que se malograrian las buenas disposiciones en que estaba el dicho General para reconocer y acatar la autoridad del Exmo. Sr. Presidente de la República D. Atanasio C. Aguirre, si nosotros desempeñabamos directamente y en la forma en que ibamos á hacerlo, la comision de que estabamos encargados.

En consecuencia, é invocando los grandes intereses ligados á la inmediata pacificacion de este pais, nos pidieron que accediesemos á tomar en consideracion las indicaciones que ellos, en union con el Exmo. Sr. Saraiva, y despues de conferenciar con el General Flores y con nosotros, estaban resueltos á ofrecernos.

Persuadidos por todo lo que vimos de que ese seria en efecto el medio mas fácil y seguro de llegar al grande objeto de nuestra Comision, y no debiendo tomar en esta circunstancia imprevista la responsabilidad, sin duda muy grave, de sacrificar y ni aun de subordinar la pacificacion del pais, á cuestiones de simple forma que no perjudicaban ningun principio, prestamos el asentimiento que de nosotros se solicitaba por los tres Sres. Ministros.

Despues de conferenciar y de discutir separadamente con el General Flores y con nosotros, todas las exigencias y todas las susceptibilidades que se pusieron en cuestion, los dichos Sres. Ministros nos hicieron la propuesta que en su mismo original tenemos el honor de elevar al alto conocimiento del Gobierno, y que contiene el resultado de los nobles esfuerzos de esos caballleros, á quienes la República debe en todo caso, los mas profundos agradecimientos.

Apesar de que nosotros reconociamos que esa propuesta contenia el acatamiento del principio de la autoridad, aunque encerrado en formas propias de una verdadera reconciliacion de familia, en la que tan cuidadosamente debe evitarse todo lo que en el presente y en el porvenir pueda mortificar á una parte de esa misma familia, cumplimos el deber de declarar y de la manera mas positiva, que nuestras instrucciones no nos permitian aceptar la dicha propuesta por la ausencia de alguno de los artículos y por la forma de todos ellos.

Admitiendo esta leal manifestacion nos indicaron los Sres. Ministros que podiamos dar nuestra aceptacion *ad refferendum* con lo que no contraiamos ni aun moralmente, obligacion alguna.

A esto no debiamos negarnos para dar testimonio de nuestro respeto á los nobles amigos de la paz de esta República, que firmaban la propuesta, para conservarle al Gobierno entera libertad en asunto tan vital, y si V. E. nos dá licencia para decirlo, para satisfacer nuestra conciencia que nos dice que en esa propuesta, sanamente entendida y sanamente ejecutada, está la paz.

Su articulo 1.° borrando el pasado, garante á todos los Orientales el libre goce y egercicio de sus derechos civiles y politicos.

El 2.° somete al P. E. las fuerzas del mando del Jeneral Flores, cuyo desarme se efectuará cuando el P. E. lo disponga, poniendose de acuerdo con el citado general, solo en cuanto al modo.

El 3.° el 4.° y el 5.° fortalecen, lejos de debilitar, el principio de la autoridad, puesto que por ellos se reconocen que los actos á que dichos articulos se refieren, necesitan la sancion de los poderes constitucionales del Estado.

De todos estos articulos resulta pues, que el acatamiento de la autoridad legal es completo y absoluto; lo que de ningun modo quiere decir que las condiciones de los últimos articulos no puedan ser convenientemente modificados como alguna debe serlo.

Por el contrario, la aceptacion *ad refferendum* le ha reservado al Gobierno entera libertad de apreciacion y de decision.

La aceptacion del Jeneral Flores es simple y completa.

Si el gobierno aprueba, la obligacion del Jeneral Flores está perfecta.

Particularmente nos ha manifestado el Jeneral Flores sincero deseo de paz.

Hemos recorrido varios departamentos desolados por la seca y por la guerra y que necesitan entregarse inmediatamente á reparar los estragos de ese duplo azote, hemos visto los elementos que, sin vencer á la autoridad, pueden arruinar al Pais prolongando una guerra destructora, hemos oido los votos de las poblaciones conmovidas ante la esperanza de paz. y nos asiste la conviccion intima de que el Exmo. Sr. Presidente pueda abrir una nueva era para esta nuestra amada Patria, dandole la paz por el solo hecho de reunir á todos los Orientales, bajo el amparo de una administracion, que no vea ni haga entre los Orientales, mas distinciones que las que hace la Constitucion del Estado, y les garanta á todos sin escepcion, el libre ejercicio de sus lejitimos derechos. Verbalmente tendremos el honor de dar á V. E. los detalles que no caben en esta nota, que cerramos ofreciendo á V. E. las seguridades de nuestra mas alta y respetuosa consideracion

Andres Lamas—Florentino Castellanos.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Octavio Lapido.

No. 16.

Los Exmos. Señores Ministros, de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. Don Ruñno de Elizalde, de S. M. el Emperador del Brasil Dr. Don Jose A. Saraiva, de S. M. B. cerca del gobierno de la República Argentina Don Eduardo Thornton, animados del vivo deseo de ver pacificada la República Oriental del Uruguay, se sirvieron indicar las siguientes condiciones para alcanzar tan importante proposito.

1ª. Todos los ciudadanos Orientales quedarán desde esta fecha en la plenitud de sus derechos politicos y civiles, cualesquiera que hayan sido sus opiniones anteriores.

2ª. En consecuencia, el desarme de las fuerzas se hará en el modo y forma que el P. E. resuelva, acordando con el Brigadier General Don Venancio Flores el modo de practicarlo con las fuerzas que están bajo sus órdenes.

3ª. Reconocimiento de los grados conferidos por el Brigadier General Dn. Venancio Flores, durante el tiempo de la lucha, de aquellos que estuviese en las atribuciones del P. E. conferir, y la presentacion al Senado por parte del P. E. de la Republica, pidiendo autorizacion para reconocer los que necesitaren este requisito por la Constitucion de la República.

4ª. Reconocimiento como deuda nacional de todos los gastos hechos

por las fuerzas del Brigadier Gral. Don Venancio Flores, hasta la suma de quinientos mil pesos nacionales.

5ª. Las sumas recaudadas por órdenes emanadas del Brigadier Gral. Dn. Venancio Flores, procedentes de contribuciones, patentes, ó cualquier otro impuesto, se consideraran como ingresadas al Tesoro Nacional.

Puntas del Rosario, Junio díez y ocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.

RUFINO DE ELIZALDE.
JOSÉ A. SARAIVA.
EDUARDO THORNTON.

Acepto—*Venancio Flores*

Aceptamos ad refferendum—*Andres Lamas*—*Florentino Castellanos*

—

N.º 17.

Ministerio de Gobierno.

ACUERDO.

Montevideo, Junio 23 de 1864.

Visto el precente informe de los Sres. Comisionados del Gobierno, oidas las esplicaciones verbales hechas al Poder Ejecutivo por dichos Comisionados y por sus Exelencias los Ministros de la República Argentina de S. M. el Emperador del Brasil y de S. M. Britanica; Teniendo en consideracion los fundamentos del decreto espedido el 10 del corriente mes;—Y considerando que la ausencia del Cuerpo Legislativo coloca al Gobierno en la necesidad de decidir por si solo dificultades que en otro caso deberian ser sometidas á su resolucion:—Que tales dificultades en las circunstancias extraordinarias porque el Pais atraviesa no pueden resolverse, como el Gobierno lo deseara, con sujecion estricta á la Constitucion y á las leyes;—Y que para salvar á la Nacion de la situacion actual, ruinosa y quizás peligrosa para su existencia misma, es preciso subordinar las cuestiones de importancia secundaria á los grandes intereses y á los principios fundamentales;—Considerando: que en el presente estado de cosas debe evitarse el peligro de que los males que afligen al Pais se ahonden, y demoren por mas tiempo el restablecimiento de la situacion normal que el Gobierno juzga de su imperioso deber apróximar, en garantia de los intereses nacionales y de todos los derechos é intereses individuales,—Que ante las consecuencias destructoras de la prolongacion de la guerra y sus funestos efectos en el órden moral, no puede el Gobierno considerar inaceptable el medio para poner término á semejante situacion, capaz de ser aun agravada por complicaciones externas:—Consultando el Gobierno los sentímientos generales de la poblacion nacional y estrangera, respondiendo à las exigencias de la actualidad, como él las comprende, y sin otra preocupacion ni interes que no sea el bien de la patria:—El presidente de la Republica en consejo de Ministros, resuelve acceder por su parte á las bases de la

propuesta hecha por sus Exelencias los Sres. Ministros de Inglaterra, del Brasil y de la República Argentina, en los términos que han sido acordados para la nota que á este respecto debe dirigirseles, debiendo espedirse por los Ministerios respectivos las órdenes necesarias para el cumplimiento de la presente resolucion, que se comunicará tambien á los Sres. Dn Andres Lamas y Dr. D. Florentino Castellanos, agradeciendoles los servicios que en esta ocasion han prestado al Gobierno—AGUIRRE—*Juan J. de Herrera—Octavio Lapído—Diego Lamas—Antonio M. Perez.*

Es copia

El oficial 1°. de Gobierno.
Josè Sienra y Carranza.

Nº. 18.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 23 de 1864.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitir á conocimiento de V. E. la resolucion que ha tomado el Gobierno de la República, sobre las bases que para la pacificacion del pais fueron indicadas y oficiosamente presentadas por V. E. y por S. S. E. E. los S. S. Ministros del Brasil y de Inglaterra, á nuestros comisionados los Señores D. Andres Lamas y D. Florentino Castellanos, y al Gefe de las fuerzas en armas contra la autoridad del Gobierno, y de llenar las órdenes que con tal motivo he recibido de S. E. el Presidente de la República, manifestando al mismo tiempo á V. E., las razones que lo deciden á adoptar aquella resolucion.

Intérprete el Gobierno de los sentimientos del pais, guiado por consideraciones de órden superior, y deseoso de aprovechar toda ocasion propicia para desenvolver la politica alta y generosa que inspira sus actos, dictó la resolucion gubernativa que se contiene en el decreto de 10 del corriente mes, comunicado á S. E., con lo cual, procurando la pacificacion interna, y sirviendo á intereses de sus relaciones internacionales, quiso quitar, por acto suyo, todo motivo ó pretesto que mantuviera por mas tiempo una situacion que le impidiese dar toda la proteccion y garantia que ha sido siempre su deseo acordar á todas las personas y á todos los legitimos intereses.

Estos propósitos que hicieron al Gobierno adoptar la resolucion referída, resolucion que le cupo la fortuna de ver bien apreciada, se encuentran en las bases de pacificacion, presentadas por V. E. y los Señores Ministros Sr. Thornton y Consejero Saraiva, aunque con alguna alteracion en cuanto á los medios de conseguir el fin deseado.

El Gobierno en consecuencia, considerando que aun á costa de algun sacrificio, que haga menos pleno el homenage rendido á la autoridad, debe evitar al pais la prolongacion de los males que lo afligen, no pone inconveniente, despues de las esplicaciones y seguridades que V. E. y sus ho-

norables cólegas le han dado, en acordar, prescindiendo de la cuestion de forma, lo que en las bases propuestas se establece, confiando en que, dentro de ellas, el gobierno de V. E. ha de concurrir á que ese sacrificio sea lo menos costoso para la Nacion, á fin de salvar principios y conveniencias, sin las cuales no podria fundarse ningun órden estable, que en el futuro ofreciese las garantias que se buscan para ciudadanos y estrangeros.

En este concepto el Gobierno confia que los grados militares que deban ser reconocidos, en cuanto esté en las atribuciones del Poder Ejecutivo, serán unicamente aquellos que aparezcan debidamente comprobados, y que no exederán en su número, ni estos ni los que necesiten para ser acordados de la resolucion del Honorable Senado, á las indicaciones verbalmente hechas al Gobierno, ni podrán ser acordados á personas que tuviesen inconveniente por las leyes del pais para merecerlos.

En el mismo concepto el gobierno espera ver reducida la suma que haya de destinarse para el pago de las obligaciones, contraidas de diversos modos por el General D. Venancio Flores, dentro del maximum fijado, á la menor cantidad posible, y que con esa suma queden libres la Nacion y el Gobierno de toda responsabilidad que pudiera pretenderse deducir, cualquiera que fuese el motivo que se alegara.

En cuanto al punto referente á los impuestos que ha cobrado el General D. Venancio Flores, el Gobierno declara á los contribuyentes que hubieren sido forzados al pago de tales impuestos, exonerados de la obligacion de integrar en las cajas nacionales, las cantidades correspondientes á las contribuciones del presente año, que hubiesen abonado.

Debo así mismo hacer saber á V. E. que notandose alguna inconveniente restriccion en la base primera de las que se han presentado, el Gobierno, como lo ha establecido en el artículo 1º del citado decreto de 10 del presente mes, entiende que se hace estensiva la concesion de dicho artículo á los estrangeros, que han tomado parte en las perturbaciones políticas próximas á terminar, amparandolos el olvido de los actos de caracter político ofensivo á la autoridad, á consecuencia de lo cual no podrán ser procesados ni perseguidos por tales actos.

Respecto al tiempo y forma en que deberá tener lugar el desarme de las fuerzas que manda el General Flores, el Gobierno dictará oportunamente las órdenes convenientes.

Dejando con esta nota cumplidas las ordenes que he recibido de S. E. el Presidente de la República, debo manifestar, á nombre de S. E. que reconoce el noble interes que V. E. y sus dignos cólegas han mostrado en favor de la pacificacion de la República, y que por ello está agradecido.

Tengo el honor, Señor Ministro, de reiterar á V. E. la seguridad de mí alta y distinguida consideracion. JUAN J. DE HERRERA.

A S. E. el Sr, Dr. D. Rufino de Elizalde, etc. etc. etc.

NOTA—Otra igual se pasó á los Sres. Thornton y Saraiva.

N°. 19.

Montevideo, Junio 25 de 1864.

Sr. Ministro:

Al acusar el recibo de la nota de V. E. de 23 del corriente, en la que se ha dignado comunicarme la resolucion de su Gobierno, aprobando las condiciones propuestas para la pacificacion de esta República, me es muy agradable presentar á V. E. mis mas sinceras felicitaciones por una medida de tan altas é importantes consecuencias, que ha de merecer el mas decidido aplauso á S. E. el Sr. Presidente y á su Gobierno.

Debo al mismo tiempo aprovechar esta oportunidad para hacer presente á V. E. que no he de omitir esfuerzo alguno para que se realizen las esperanzas fundadas del Gobierno de V. E., de que las condiciones de pacificacion se ejecuten como V. E. lo espresa, y como no dudo lo deseará el Birgadier General Don Venancio Flores, y para lo cual puedo garantir que mi Gobierno ha de hacer cuanto le sea dable para que este pais tome los menos cargos y gravamenes posibles.

La pacificacion de la República Oriental del Uruguay es un acontecimiento tanto mas feliz, cuanto que viene á crear una nueva situacion que permite poner pronto fin por medio de arreglos dignos y amistosos á las desgraciadas emergencias que habian hecho dificiles las relaciones de la mas sincera y cordial amistad, que mi Gobierno desea cultivar con el de la República, para cuyo objeto me es muy satisfactorio hacer nuevamente presente á V. E. que estoy muy dispuesto á que procedamos á ocuparnos á la mayor brevedad posible de esos arreglos.

Tengo el honor Sr. Ministro de reiterar á V E. la seguridad de mi mas alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Juan José de Herrera.

N.° 20.

Traduccion.

Mision especial del Brasil.

Montevideo, 25 de Junio de 1864.

Tuve la honra de recibir la nota de 23 del corriente en que V. E. se digna comunicarme la resolucion de su Gobierno aprobando las condiciones propuestas para la pacificacion de la República.

Felicito sinceramente á V. E. por esa medida de tan elevadas é importantes consecuencias, que ha de merecer el mas vivo aplauso del Gobierno de S. M. el Emperador.

Cabeme el deber de aprovechar esta oportunidad para manifestar á V. E. que no he de omitir esfuerzo alguno para que se realicen las bien fundadas esperanzas del Gobierno de V. E. de que las condiciones de pacificacion

se ejecuten como V. E. indica, y como lo ha de desear el Brigadier General Don Venancio Flores; y puedo garantir á V. E. que contribuiré, en cuanto de mi dependa, para que sobre este pais pese el menor gravamen posible.

La pacificacion de la República Oriental del Uruguay es un acontecimiento tanto mas feliz, cuanto viene á crear una situacion que permite un éxito próximo, por medio de ajustes dignos y amigables, á las desgraciadas emergencias que volvieron embarazosas las relaciones de la mas sincera y cordial amistad, que mi Gobierno desea cultivar con el de la República. Me es sobremanera agradable espresar de nuevo á V. E. que estoy muy dispuesto á ocuparme con la mayor brevedad posible de esos ajustes.

Tengo la honra, Sr. Ministro, de reiterar á V. E. la seguridad de mi mas alta y distinguida consideracion.

José Antonio Saraiva.

A Su Excelencia Dr. D. Juan José de Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

No. 21.

Montevideo Junio 25 de 1864.

Señor Ministro.

Al acusar recibo á la nota de V. E. de 23 del corriente, en la que se ha dignado comunicarme la resolucion de su Gobierno, aprobando las condiciones propuestas para la pacificacion de esta República, me es muy agradable presentar á V. E. mis mas sínceras felicitaciones, por una medida de tan altas é importantes consecuencias que ha de merecer el mas decidido aplauso á S. E. el Presidente de la República y á su Gobierno.

Debo al mismo tiempo aprovechar esta oportunidad para hacer presente á V. E., que no he de omitir esfuerzo alguno para que se realizen las esperanzas fundadas del Gobierno de V. E. de que las condiciones de pacificacion se ejecuten como V. E. lo espresa, y como no dudo lo deseará el Brigadier General D. Venancio Flores, y para lo cual puedo garantir que mi Gobierno ha de hacer cuanto le sea dable, para que este pais tome los menos cargos y gravamenes posibles. La pacificacion de la República Oriental del Uruguay, es un acontecimiento tanto mas feliz, cuanto que viene á crear una nueva situacion y las mas fundadas esperanzas de poder arribar á una solucion digna y amistosa, de cualquiera cuestion internacional que el Gobierno Oriental pudiera tener con las naciones vecinas, cuyo deseo síncero no dudo sea de cultivar las relaciones de la mas síncera y cordial amistad con el Gobierno de la República.

Tengo el honor. Sr. Ministro de reiterar á V. E. la seguridad de mi mas alta y distinguida consideracion.

Eduardo Thornton.

Al Exmo. Señor.

Doctor D. Juan José de Herrera —Ministro de Relaciones Exteriores.

N.º 22.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Julio 2 de 1864.

Señor Ministro.

Instruido V. E. por mi nota de 23 del pasado mes, de los términos en que el Gobierno de la República accedia á las bases propuestas por V. E. y aceptadas por el general Flores, para la pacificacion del pais, y habiendo V. E. ofrecido cooperar á la ejecucion de esas bases, para lo cual V. E. y S. E. el Sr. Thornton se trasladaron al campo de aquel general el dia 30 de Junio, regresando ayer, tengo órden de S. E. el Presidente de la República de rogar á V. E. se sirva manifestar, si tiene ó no la seguridad de que por parte del general Flores, se dé inmediato cumplimiento á lo acordado por interposicion de V. E., pues el Gobierno, sin esa seguridad, no podria permanecer por mas tiempo inactivo, en presencia de las operaciones militarres que, en contravencion de la suspension de hostilidades, ejecutan las fuerzas al mando de dicho general.

Debe creer el Gobierno de la República que V. E., despues de su última entrevista con el general Don Venancio Flores, estará habilitado pata sacarle de las dudas en que está y que desea vivamente no prolongar.

En tal concepto, V. E. reconocerá la urgente necesidad que siente el Gobierno de tener sobre el particular una respuesta de V. E.

Tengo el honor, Sr. Ministro de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

Juan Jose de Herrera.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde etc. etc. etc..

NOTA—Otra del mismo tenor fué dirijida à S. E. el Sr. D. Eduardo Thornton.

—

No. 23.

Montevideo Julio 3 de 1864.

Señor Ministro.

Vuestra Excelencia sabe que yo debia ir con S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, á llevar al Sr. Brigadier general D. Venancio Flores el Decreto espedido por el Gobierno de V. E. sobre las condiciones de pacificacion, y explicar las variaciones, solicitando la aceptacion de ellas.

Cuando llegamos al lugar en que se encontraba el general Flores, el coronel D. Pantaleon Perez nos dijo, qne las notas que le habian dado eran solo relativas al desarme del general Flores.

Este mal entendido dió lugar á que rsgresasemos sin poder llenar el objeto de nuestro viaje, y naturalmente no fué posible tratar de cosa alguna, referente á lo que V. E. indica, de lo que no era dable tratar, no sabiendo aun el general Flores los términos del Decreto que tan poco conociamos, ni conocemos aun, porque no se nos ha comunicado.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor respeto y consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE

A. S. E. el Dr. D. Juan José de Herrera etc. etc. etc.

—

N.º 24.

Montevideo, Julio 3 de 1864.

Señor Ministro:

Vuestra Exelencia sabe que yo debia ir, con S. E. el Sr. Ministro de la República Argentina á llevar al Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, el decreto espedido por el gobierno de V. E., sobre las condiciones de pacificacion, y esplicar las variaciones, solicitando la aceptacion de ellas.

Cuando llegamos al lugar en que se encontraba el general Flores, el Coronel D. Pantaleon Perez, nos dijo que, las notas que le habían dado eran solo relativas al desarme del general Flores.

Este mal entendido dió lugar á que regresasemos, sin poder llenar el objeto de nuestro viage, y naturalmente no fué posible tratar de cosa alguna, referente á lo que V. E. indica, de lo que no era dable tratar, no sabiendo aun el general Flores los términos del decreto, que tampoco conociamos, ni conocemos aun, por que no se nos ha comunicado.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor respeto y consideracion

EDWD THORNTON.

A. S. E. el Dr. D. Juan José de Herrera etc. etc. etc.

—

N.º 25.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Julio 4 de 1864.

Señor Ministro:

Vuestra Exelencia sabe que á virtud de proposicion suya y de los Sres. Ministros Saraiva y Thornton, le fueron elevadas al gobierno, con la aceptacion del general Flores, las bases que V. E. y SS. EE. presentaban como debiendo quitar todo estorbo á la pacificacion interior, á que tan dispuesto se encontraba el gobierno de la República.

Sabe V. E. que este gobierno tomó en consideracion dichas bases y comunicó á V. E. y á aquellos Ministros, por cuyo intermedio se le proponian, que las aceptaba, y á fin de evitar todo futuro nuevo tropiezo, fijó, como era de su deber, la inteligencia en que prestaba la solicitada aceptacion, y tuve órden de comunicar á SS. EE. los Sres. Elizalde, Saraiva y Thornton la resolucion gubernativa.

Lo hice por mi nota del 23 de Junio ppdo. contestada el 25 en lisongeros conceptos por V. E. y sus honorables cólegas, quienes, una vez conocida, por mi nota, la resolucion favorable del gobierno, se dignaban prestarse á concurrir con nuevos esfuerzos para el logro del objeto que, ya de acuerdo, buscábamos.

Desde que era ya conocida de los Sres. Ministros, que se habian interpuesto entre el general Flores y el gobierno, no solo la resolucion que este habia adoptado, sino la inteligencia en que lo habia hecho,—desde que SS. EE., aplaudiendo tal resolucion, se prestaban á proseguir,—y sobre todo, desde que con V. E. y sus cólegas era que el gobierno se entendia, y no con el general Flores, pues que este, segun las seguridades dadas por V. E. á los Sres. Comisionados para la notificacion del decreto de admnistia, desechaba las concesiones de este decreto, y preferia entenderse por intermedio de V. E. y de sus cólegas,—desde entonces el gobierno contó, como no pudo dejar de contar, con que, comunicada su resolucion á quien competia comunicarla, y en la forma en que es de uso general comunicar en despacho diplomático toda resolucion gubernativa, lo que restase por hacer se servirian hacerlo los Sres. Ministros que se prestaban á ser intermediarios.

En esta creencia se mantuvo el gobierno, y tanto mas, cuanto que, no se le objetó durante los dias que intermediaron desde el 23 de Junio hasta el 3 de Julio, que hubiese sido deficiente su referida comunicacion.

Durante esos mismos dias, y con el objeto, segun se le hizo entender al gobierno, de proceder SS. EE. á terminar el negocio, obrando en sentido de comunicar al general Flores la aceptacion, por parte del gobierno de las bases aludidas y á procurar, como lo hacen esperar en su nota de 25 de Junio principalmente, la reduccion de la suma de dinero solicitada y concedida, SS. EE. enviaron cerca del mismo general Flores comunicaciones en que, para una entrevista con tales fines, se le indicaba la conveniencia de fijar un punto de reunion, con lo cual se evitarian los retardos é inconvientes del viage anterior de SS. EE.

Por comunicacion del General Flores, posterior, aunque no en respuesta á la que acabo de mencionar, SS. EE fueron instruidos del paradero de ese general y, sin duda para llenar sus anteriores propositos V. E. y S.E el Sr. Thornton determinaron emprender viaje. Pero como le asistiese al gobierno duda de si este viaje tenia simplemente por objeto notificar al general Flores la aceptacion gubernativa á las antedichas bases ó si, asi mismo, consideraban SS. EE. posible, el que inmediatamente se procediese á convenir en el modo del desarme y á entregar alguna suma de dinero con arreglo á lo convenido, tuve el honor de ver á S. E. el Sr. Doctor Elizalde y por S. E. supe, que ningun otro objeto tendria el viaje proyectado, que hacer conocer al general Flores la aceptacion por parte del gobierno de las bases propuestas, y trabajar, por convencerle que debia él aceptar las indicaciones que le harian V. E. y su cólega en sentido de subordinarse á lo que el gobierno habia observado.

No obstante mi esfuerzo por transmitir á S. E. el Ministro Argentino la conviccion de mi gobierno, de que mejor seria no reducir el viaje á aquel objeto, y de que lo mas conveniente seria proceder ya á convenir en el modo de efectuar el desarme pactado, llevando consigo el Coronel Perez una suma de dinero y las instrucciones necesarias, no conseguí de S. E. mas que la afirmacion de que, para ahorrar tiempo, S. E. y su cólega,

á mas de llenar el objeto de su viaje, traerian á su vuelta las opiniones del general Flores, sobre los mejores medios de proceder á dicho desarme, á fin de que, en seguída, el gobierno, con arreglo á lo convenido, siguiese procediendo con la cooperacion de SS. EE.

Como que en lo convenido está que para el modo del desarme de las fuerzas á órdenes del general D. Venancio Flores, deberá preceder acuerdo con este general, el Coronel Perez fué munido de instrucciones que, desde luego, y no obstante que no se arrivase ya á un acuerdo definitivo, lo caracterizasen debidamente y le diesen personeria. Así mismo fué portador dicho Coronel de comunicacion, en tal sentido, del Ministerio de guerra para aquel general á fin de que, si llegaba la ocasion, viese en el Coronel Perez á un comisionado del gobierno.

Ningun otro documento llevó el Coronel Perez.

La vuelta de V. E. y de su honorable cólega S. E. el Sr. Thornton debia pues, en la creencia en que estaba el gobierno, traerle el conocimiento de haberse verificado cerca del general Flores la notificacion acordada, y traerle tambien conocimiento de las opiniones de este para proceder al desarme de sus fuerzas.

Vueltos S.S. E.E. á la capital, en la noche del dia 1.° del corriente, y deseoso el gobierno de que el conocimiento de lo ocurrido en la entrevista que acababa de tener lugar entre S.S. E E. y el general Flores, le sacase de crueles dudas que asaltaban su ánimo, en vista de la conducta observada por dicho general, despues de convenidos los tèrminos de la suspension de hostilidades, ocurrió por nota de este Ministerio á V. E. y á S. E. el Sr. Thornton, interpelándolos sobre si, en presencia de lo que ocurria y segun el resultado de la reciente entrevista con el general Flores, asistia á S. E. la seguridad de que tendria ejecucion lo que por intermedio de S.S. E.E. se habia convenido.

El gobierno ha sido sorprendido con la respuesta que ha merecido de parte de S.S. E.E. mi nota de antes de ayer.

Resulta que, por no haber sido portador el Coronel Perez de la resolucion, en forma de decreto, espedida por el gobierno sobre las condiciones de pacificacion, y por no habersele comunicado en tal forma de decreto aquella resolucion, ni á V. E. ni al general Flores, se han visto en el caso de regresar, sin haber podido llenar el objeto de su viaje, no habiendoles sido naturalmente posible tratar de cosa alguna referente al contenido de mi nota del 2.

Y sin embargo creyó y cree el gobierno de la República, que ni pudo ni debió haber sido portador el Coronel Perez de aquella resolucion, pues que era otra, y eventual, su conmision;—Creyó y cree el gobierno que nada tenia que comunicárle al general Flores, referente á la aceptacion de bases de pacificacion que él no habia propuesto al gobierno;—y el mismo gobierno estaba y está en la persuacion, de que V. E. y sus dignos cólegas tenian, como queda recordado, desde el 23 del pasado mes, conocimiento pleno de la resolucion del gobierno que motivaba el viaje del 30, y esto en forma mucho mas completa y esplicada que en la de decreto.

No obstante esto, interesadisimo el gobierno de la República, en que ni se coarte ni se detenga esfuerzo alguno favorable á la paz que desea ver renacer en el pais, y lamentando como V. E. lo comprenderá, que se haya dado tan inesperado mal entendido, ha resuelto, para apartar todo obstaculo, por inesplicable que le parezca, que adjunta á esta nota sea remitida á V. E. y á sus cólegas, copia legalizada del acuerdo gubernativo de 23 de Junio, cuya falta, recien notada, ha traido, por lo que veo, vana incomodidad á V. E, y hecho ilusoria una fundada esperanza de mi gobierno.

Es de creer Sr. Ministro, que despues de esta nueva resolucion del gobierno, se subsana todo defecto alegado, y que en consecuencia, no se hará esperar la ejecucion de lo convenido por interposion de V. E. y los Señores Ministros del Brasil y de Inglaterra.

Pero, á fin de que no se mantenga por prolongado tiempo la situacion de peligrosa indecision, en que el estado actual de cosas coloca al gobierno, lleno el deber en que me ponen órdenes de S. E. el Presidente de la Republica de suplicar á V. E. y á sus cólegas, no demoren la convenida comunicacion al general Flores, ó bien manifiesten con franqueza, y con la urgencia que el asunto requiere, si alimentan fé, despues de lo que haya ocurrido en la última entrevista, en que el general Flores y las fuerzas á sus órdenes se subordinarán á la ejecucion de lo que por intermedio de SS. EE. está acordado.

Tengo el honor Señor Ministro de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion. JUAN J. DE HERRERA.

A. Su Excelencia, el Sr. Dr. Don Rufino de Elizalde Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Esta nota no ha tenido aun contestacion.

—

N.º 26.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Señor Ministro. Montevideo Julio 2 de 1864.

Desde el dia 16 del proximo pasado mes, en que fué convenido con V. E. y el General Flores la suspension de hostilidades, y desde el dia 19 en que esta debió tener ejecucion, las fuerzas de aquel General han emprendido operaciones de aproximacion al egército Nacional y á la capital, recorriendo una extension de territorio de mas de 30 leguas, y rodeándose, en el tránsito, de elementos de guerra, y destrozando la propiedad del pacífico vecindario, mientras que las fuerzas legales han permanecido estacionadas en sus posiciones.

En vista de esto, y para el caso en que crea aquel General, que le es permitido, con arreglo á lo convenido, en cuanto á la suspension de hostilidades, proseguir en sus marchas, que debe el Gobierno considerar como agresivas, tengo órden de S. E. el Presidente de la República para hacer saber á V. E. que si el egército ó fuerzas de la rebelion pasan el Rio Santa Lucia, ó se situan en la costa izquierda de Chamizo de San Ramon, el Gobierno consi-

derará rotas las hostilidades dando, desde ya, para tal caso, órdenes eventuales al General Moreno, y como V. E., ha sido parte en el convenio de armisticio, ruegole se sirva, si lo considera conveniente, hacerlo saber al General Don Venancio Flores.

Llenada la órden de S. E. tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

Esta nota se pasó á S.S. EE. los Sres Elizalde, Thornton y Saraiva.

N.º 27.

Señor Ministro. Montevideo Julio 3 de 1864.

En contestacion á la nota de V. E. de ayer, tengo el honor de manifestarle, que por la adjunta nota para el Brigadier General Don Venancio Flores, que abierta remito á V. E. para que se sirva dirigirla, le hago saber lo que me comunica V. E previniendole no obstante, que segun lo convenido, no pueden renovarse las hostilidades sin denunciar el armisticio por un parlamento en debida forma, y no dudamos que el Gobierno Oriental, aun dado el caso que considerara rotas las hostilidades, no procederá á egercer ningunas sin la denuncia previa en la forma convenida.

Por lo demas debemos, hacer presente á V. E. que fué muy claramente espresado, que los ejércitos combatientes podian hacer los movimientos que encontrasen convenientes, y que no ha habido violacion alguna en lo que V. E. refiere en su precitada nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion. RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. Don Juan José de Herrera.

N.º 28.

Señor Ministro: Montevideo, Julio 3 de 1864.

En contestacion á la nota de V. E. de ayer, tengo el honor de manifestarle, que por la adjunta nota para el Brigadier General D. Venancio Flores, que abierta remito á V. E para que se sirva dirigirla, le hago saber lo que me comunica V. E. previniendole no obstante, que segun lo convenido, no pueden renovarse las hostilidades, sin denunciar el armisticio por un parlamento en debida forma, y no dudamos que el Gobierno Oriental, aun dado el caso que considerase rotas las hostilidades, no procederá á ejercer ningunas sin la denuncia previa, en la forma convenida.

Por lo demas, debemos hacer presente á V. E. que fué muy claramente espresado, que los ejércitos combatientes podrian hacer los movimientos que encontrasen convenientes, y que no ha habido violacion alguna, en lo que V. E. refiere en su precitada nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion. EDUARDO THORNTON.

A S. E. el Sr. Dr. D. Juan José de Herrera Ministro de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay, etc. etc. etc.

N.º 29.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Julio 4 de 1864.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en respuesta á la mia del dia 2, relativa á la violacion del armisticio por parte del general Flores y fuerzas á sus órdenes.

Tambien he recibido la que V. E. me incluia para dicho general, la cual ha sido enviada ayer mismo á su destino, especialmente recomendada al gefe Politico de Canelones.

Lamento que no esté el gobierno de la República de acuerdo con la apreciacion que hace V. E. de la conducta que ha observado aquel general, despues de convenidos los términos de la suspension de hostilidades.

Movimientos como los que, despues del armisticio, ha verificado el general Flores, y hechos como los que las fuerzas á sus órdenes han practicado, son verdaderas operaciones militares de caracter hostil, de aquellas que no permite ni el armisticio de Monzon, ni armisticio alguno.

Repíto que no puede tener sinó objeto hostil la marcha de treinta leguas, en aproximacion de la capital y del Ejército Nacional, que ha emprendido el general Flores, *situandose á una jornada de una y de otro* de manera á estar, una vez denunciado el armisticio, en situacion la mejor y mas estratéjica, para tomar con toda ventaja la ofensiva; y esto no lo puede permitir el Gobierno.

En tal virtud ha impartido las órdenes convenientes á las fuerzas y guarniciones en armas.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

Esta nota se pasó á los Sres. Elizalde y Thornton.

Nº. 30.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo Julio 5 de 1864.

Sr. Ministro:

El gobierno ha recibido hoy, á las dos de la tarde, los documentos, que en copia pongo en manos de V. E.

Segun lo afirma, esplicita y categoricamente Don Venancio Flores al general en gefe del ejército Nacional, él procede á virtud de noticia á él transmitida por V. E. y los señores Ministros del Brasil y de Inglaterra, en que S.S. E.E. le hacian saber, por comunicacion llegada á su poder el dia 4, que estaban rotas las negociaciones, que hasta este momento siguen SS. EE. con el gobierno, tendentes á la pacificacion interior del pais.

En vista de esa afirmacion del gefe de la rebelion, que sorprende á mi gobierno, S. E. el Presidente de la República me órdena solicite una esplicacion de V. E, como tengo el honor de hacerlo por la presente nota.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y d istinguida consideracion. JUAN J. DE HERRERA.

A. S. E. el señor Dector Don Rufino de Elizalde etc. etc. etc.

NOTA— Igual se dirigió á los señores Ministros del Brasil é Inglaterra.

No ha te nido aun contestacion esta nota.

———

Nº. 31

El General en Gefe del Ejército de Operaciones.

Santa Lucia-grande, Julio 4 de 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro de guerra y Marina, Brigadier general D. Diego Lamas

Acompaño á V. E. la nota que he recibido de D. Venancio Flores, anunciándome la renovacion de hostilidades, y la contestacion que le he dado.

Dios guarde á V. E. muchos años. *Lucas Moreno.*

———

Nº. 32

El general en gefe del Ejército Libertador.

Al Sr. general D. Lucas Moreno, Cuartel general Costa de Arias, Julio 4 de 1864.

Señor general:—

Hoy á las 10 1/2 de la mañana, he recibido notas de los Exmos. Sres. Ministros de la Confederacion Argentina, de S. M. Británica y de S. M. el Emperador del Brasil, en donde se me anuncia que las negociaciones de la paz se han roto.

Conforme con lo convenido con los Exmos. Sres. Ministros Estrangeros el dia 16 de Junio próximo pasado, digo á V. E. que computando el tiempo desde que me fué anunciada esa ruptura, (hoy á las 10 1/2 de la mañana) dentro del término de cuarenta y ocho horas,—es decir—el dia 6 á las diez y media de la mañana quedarán rotas las hostilidades que fueron suspendidas el 19 de Junio próximo pasado á las doce del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Venancio Flores

———

Nº. 33.

El General en Gefe del Ejército de Operaciones.

Cuartel General, Julio 4 de 1864.

Al Señor General D. Venancio Flores.

Son las 7 de la noche, y recibo la nota de V. E., avisándome que el 6 à las 10 y media de la mañana se romperán las hostilidades.

Aunque el convenio de suspension dice que á las 48 horas de notificado y aunque no he recibido órden del Superior Gobierno; quedo notificado.

Dios guarde á V. E. muchos años. *Lucas Moreno.*

Conformes. El oficial mayor de Relaciones Exteriores.

R. de Santiago.

055145